



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
R-SIMV-2024-45-FI**

Asunto: Exclusión del Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II, (SIVFIC-067) de **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : El Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión núm. R-CNMV-2019-28-MV de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y su modificación mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), (en adelante “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Primera Resolución R-SIMV-2023-01-FI, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), que autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores (el “Registro”), de una oferta pública de valores denominada Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II por un monto de hasta cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 40,000,000.00), de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., inscrita en el Registro bajo el número SIVAF-008.
- Vista** : La comunicación núm. 01-2024-007206, fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) la solicitud de desistimiento y exclusión del Registro del Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II, inscrito en el Registro bajo el número SIVFIC-067.
- Visto** : El informe de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia, respecto de la solicitud exclusión ante el Registro del Fondo de inversión denominado Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II,

inscrito en el Registro bajo el núm. SIVFIC-067 (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”).

Considerando : Que el artículo 17 de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 7) excluir del Registro los valores de oferta pública y sus emisores, según se establece en esta ley”.

Considerando : Que en fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante la Primera Resolución R-SIMV-2023-01-FI, el superintendente aprobó - entre otras cosas- la autorización e inscripción en el Registro del Programa de emisión única del Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II por un monto nominal de hasta cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 40,000,000.00), realizada por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., conforme las potestades conferidas por la Ley núm. 247-19.

Considerando : Que de conformidad al párrafo III del artículo 86 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, en caso de que la sociedad administradora no haya iniciado la fase operativa en el plazo definido o antes del vencimiento de la prórroga otorgada, en caso de ser solicitada, “la autorización del fondo de inversión se suspenderá e iniciará el proceso de liquidación del fondo de inversión”. Sin perjuicio de lo anterior, no aplica iniciar un proceso de liquidación del fondo, ya que no se ha colocado alguna cuota de participación de este en el mercado de valores ni se ha constituido el referido Fondo.

Considerando : Que, la Dirección de Oferta Pública concluye su informe recomendando “(...) que se proceda a excluir del Registro del Mercado de Valores al Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II inscrito bajo el núm. SIVFIC-067, a razón de que el fondo de inversión no fue constituido, por ende, no ha colocado cuotas de participación en el mercado que le permita contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al inicio de la fase operativa”.

Considerando : Que conforme lo concluido por la Dirección de Oferta Pública, el Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II no ha sido constituido y no ha iniciado colocación de sus cuotas de participación en el mercado, por lo que su exclusión no afecta a terceros.

Considerando : El marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, así como el análisis y las recomendaciones del área técnica de la institución, en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva, con la facultad de conocer y decidir sobre la exclusión del Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., ante el Registro del Mercado de Valores inscrito bajo el núm. SIVFIC-067, decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de las facultades que le concede el artículo 17, numeral 7 de la Ley núm. 249-17, resuelve:

Primero: Acoger la exclusión del Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II del Registro del Mercado de Valores, inscrito bajo el núm. SIVFIC-067, a favor de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., atendiendo a las disposiciones de la Ley núm. 249-17.

Segundo: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Tercero: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a notificar copia certificada de esta resolución a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Cuarto: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en la sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente:

Ernesto Bournigal Read
Superintendente